

2013-17-01-37-P



RAZÓN:.....

NO. DE FACTURA:.....

NOTARIO:.....



ACTO O CONTRATO

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NEGOCIOS
COTOPAXI NEGOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA**

FECHA

OTORGADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

OTORGADA POR

XDA912602

RAMÓN MOLLA ENGUIDANOS

CONSTITUYENTE

171324047-9

FELIPE LEONARDO RAMÍREZ SIMANCAS

CONSTITUYENTE

OBJETO

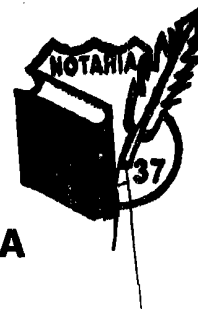
**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NEGOCIOS
COTOPAXI NEGOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA**

CUANTÍA

USD. \$. 3.000,00

DI: 02 COPIAS + 2

MTB.-



Falla tipo
Inversion

ecuatoriano, Doctor en Jurisprudencia y Abogado, con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre de su representado; y, el señor **FÉLPE LEONARDO RAMÍREZ SIMANCAS**, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, empleado privado, por sus propios y exclusivos derechos. Los comparecientes a este acto son domiciliados en Quito, con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre de su representado y a nombre propio respectivamente. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen las siguientes personas: el Señor **RAMON MOLA ENGUDANOS**, casado, de nacionalidad Española, Ejecutivo Empresarial, mayor de edad, representado por su Apoderado Especial el Doctor Estuardo René Ramírez Molina, según Poder que se acompaña como habilitante, quien declara que la inversión que realiza su mandante, es extranjera directa; y, el señor **FELIPE LEONARDO RAMÍREZ SIMANCAS**, soltero, ecuatoriano, empleado privado, mayor de edad, por sus propios y exclusivos derechos. Los comparecientes a este acto son capaces para contratar y obligarse a nombre de su representado y a nombre propio respectivamente.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes **RAMON MOLA ENGUDANOS** y **FELIPE LEONARDO RAMÍREZ SIMANCAS**, declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los



Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTADÍSTICA**

TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,

DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno.- Denominación:

La denominación es la de **NEGOCIOS COTOPAXI NEGOPAXI S.A.- Artículo**

Dos.- Nacionalidad: La nacionalidad de la sociedad es Ecuatoriana.- **Artículo**

Tres.- Domicilio: El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito,

sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más

lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:**

El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de la

fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil,

pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución

de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto.

Artículo Cinco.- Objeto Social.- El objeto social y finalidades de la

sociedad será: **A)** La provisión de servicios logísticos para el manejo y

operación del área de comercio exterior; administración de inventarios;

arrendamiento de bodegas; **B)** Arrendamiento de inmuebles y muebles en

general; **C)** La instalación y administración de: restaurantes, cafeterías,

clubes, agencias de viajes, hoteles, moteles, bodegas, negocios de

carácter turístico, centros comerciales, ciudadelas y campos vecinales,

parques mecánicos de recreación; **D)** La importación, exportación,

compraventa, distribución, empaque, consignación, representación, de lo

siguiente: UNO) De teléfonos, teléfonos celulares, servicios de telefonía celular,

cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y

accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de

seguridad industrial; DOS) De computadoras e impresoras, así como sus

partes, repuestos y suministros y, todas las partes internas que las integran,

así como de los medios para la conservación de la información; TRES) De

equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

y animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial contra incendio, suministros para bomberos y seguridad industrial; CINCO) De toda clase de equipos náuticos, de implementos para la pesca; SEIS) De toda clase de insumos materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola, de cables, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; NUEVE) De productos agroquímicos, farmaceuticos, de toda clase de derivados de hidrocarburos , equipos de prospección, exploración de recursos naturales; DIEZ) De productos lácteos , jugos de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales y agua purificada; ONCE) De ropa confeccionada y de tejidos, calzado y materias primas que los componen; DOCE) De hielo en todas sus formas, tanto para el consumo humano como para consumo industrial ; TRECE) De toda clase de licores ; CATORCE) De artículos deportivos; QUINCE) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISEIS) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECISIETE) De máquinas y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; de automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; DIECIOCHO) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; DIECINUEVE)De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTE) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTIUNO) De productos dietéticos, agrícolas , industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTE Y DOS) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta, etcétera); VEINTE Y



TRES) De productos de cuero, de artesanías, de instrumentos
VEINTE Y CUATRO : De aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
aparatos y suministros eléctricos , artículos de cerámica, artículos de
cordelería; a la comercialización externa e interna de pieles pinturas, barnices
y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería,
productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y
accesorios.- **E)** La compañía podrá exportar, importar, comprar arrendar
toda clase de maquinaria liviana y pesada para la construcción y la industria;
F) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales; **G)** La
sociedad podrá realizar a través de compañías autorizadas y legalmente
constituídas, el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda
clase de mercaderías , de pasajeros, cargas, materiales para la construcción ,
productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; **H)** La compañía podrá
administrar otras personas jurídicas, brindar servicios de asesoría en el área de
: administración, contabilidad, podrá dar asesoramiento técnico y
administrativo; **I)** La compañía también se dedicará a prestar asesoría en los
campos jurídicos, económico, contable, inmobiliario; **J)** Adquirir acciones o
participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir
en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; **K)** Asesoramiento
integral de negocios nacionales e internacionales.- Aceptar y ejercer agencias,
corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior.- Representación
de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **L)** En fin, ejecutar
todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o
mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o
semipúblicas, permitidos por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su
objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- La Sociedad no podrá
dedicarse a ninguna de las actividades financieras reguladas por la
Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, ni al arrendamiento

financiero (leasing).- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**

ACCIONES.- Artículo seis.- Del Capital: El capital de la sociedad es de

300
1
10%
TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3.000),
dividido en trescientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de diez
dólares cada una.- El capital se encuentra pagado en un veinte y cinco por
ciento , mediante aporte en numerario, de cada una de los accionistas,
conforme se desprende del certificado de cuenta de integración que se agrega
como habilitante, en la forma que se indica posteriormente:

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	# DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
-Ramón Molla	2.990	747,50	2.242,50	299
-Felipe Ramírez	10	2,50	7,50	1
TOTAL	US\$ 3.000	750,00	2.250,00	300

La diferencia restante para completar el ciento por ciento del capital suscrito, se integrará en el plazo previsto en la ley. El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. **Artículo Siete.- De las acciones:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del



título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser
por el interesado. **Artículo Ocho.- Representación ante la Sociedad:** Los
accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de
Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al
Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar
sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de
acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra
u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona
que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en
representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA
ADMINISTRACIÓN.- Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad:**
La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
administrada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Diez.- De la
Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará
integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y
reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el
Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las
atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por
Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas
Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La
primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la
finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el
Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley
de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el
Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación,
por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto a la Ley. **Artículo Once.- Del Presidente:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de TRES años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de TRES años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; d) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíba la ley.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo Trece.- Del Comisario:** La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes. **TITULO QUINTO: DEL FONDO DE**



RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Quince.- Reserva

reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.-**

Distribución de las utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de**

dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO**

SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Dieciocho.-

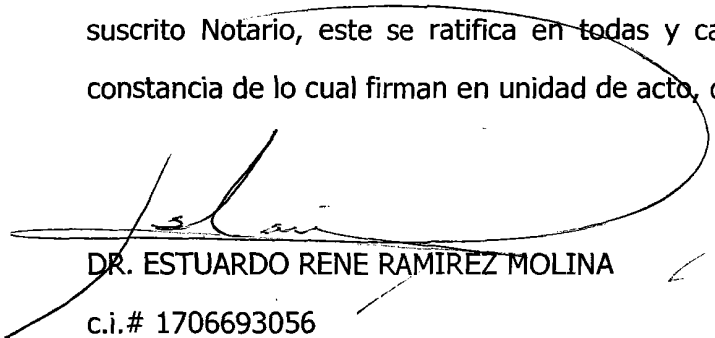
Disolución y Liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.-**

DECLARACIONES: a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- **b)** Los accionistas autorizamos expresamente al Doctor Estuardo René Ramírez Molina, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública,- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Estuardo Ramírez Molina, con matrícula profesional veinte y nueve veintiocho del Colegio de Abogados de Quito. Para la suscripción de este instrumento público, se observaron todos los

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

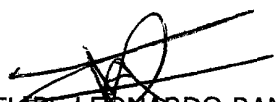
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente, por mí, el suscrito Notario, este se ratifica en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


DR. ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA

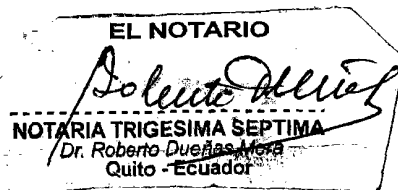
c.i.# 1706693056

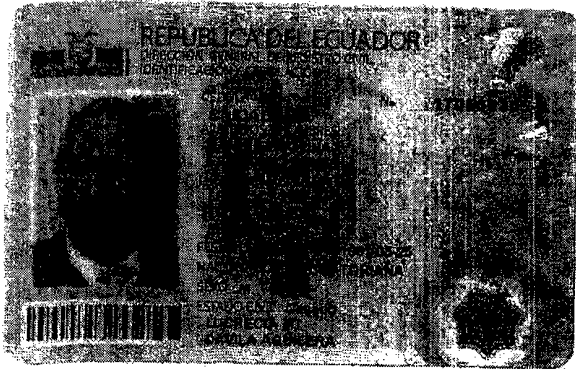
p.v.# 010-0172


FELIPE LEONARDO RAMIREZ SIMANCAS

c.i.# 171324417-9

p.v.# 019-0077





0006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 - 0172 1706693056
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMÍREZ MOLINA ESTUARDO RENE

PICHINCHA	ORIGEN/INSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	MAYOR	
QUITO		
CANTON	PARRAQUERA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A 04 DE Sept. DEL 2013.

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mora
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

REPUBLICA DE
CIUDADANIA
N° 171324047-9

RAFAEL RAMIREZ SIMANANCA
FELIPE LEONARDO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ ESTUARDO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMANANCA ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-07-09

FECHA DE EXPIRACION
2022-07-09

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

049
019-0677 1713240479

RAFAEL RAMIREZ SIMANANCA
FELIPE LEONARDO

PROVINCIA
SAN RAFAEL
CANTON
TARAGUA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufró en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ATTESTACIÓN: EL PRESENTE CERTIFICADO ES EL INTERESADO EN EL PRESENTE CERTIFICADO EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
CND FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 04 DE Sept. DEL 2013.

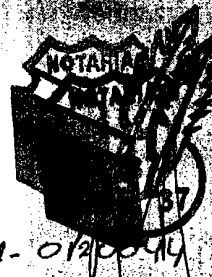
EL NOTARIO
Solente Alvarado
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito -Ecuador

2013-17-01-37-P

RAZÓN:

FACTURA No. 001-001-01200911

EL NOTARIO:



ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 29 DE AGOSTO DEL 2013

OTORGADA POR:

**XDA912602 RAMÓN MOLLA ENGUIDANOS
170669305-6 DR. ESTUARDO R. RAMIREZ MOLINA**

**MANDANTE
MANDATARIO**

OBJETO:

**PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR RAMÓN MOLLA ENGUIDANOS A
FAVOR DEL DOCTOR ESTUARDO RENÉ RAMIREZ MOLINA, ETC.**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

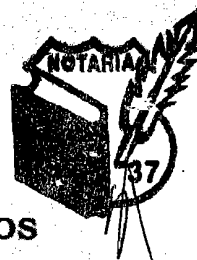
UBICACIÓN:

**CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA**

DI: 03 COPIAS

JP

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



PODER ESPECIAL

OTORGA EL SEÑOR RAMÓN MOLLA ENGUIDANOS

A FAVOR DEL DOCTOR ESTUARDO RENE RAMIREZ

MOLINA.

CUANTIA: INDETERMINADA

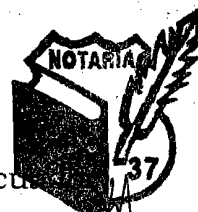
DI: 3 COPIAS

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y nueve de agosto del año dos mil trece, **ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito**, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **RAMON MOLLA ENGUIDANOS**, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad Española, de estado civil casado, mayor de edad, Ejecutivo Empresarial, domiciliado a la fecha en Lima, Perú, de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de



esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el  
texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se  
transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una  
que contenga el otorgamiento de un PODER Especial al tenor de  
las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**  
Comparece al otorgamiento de este Poder, el señor **RAMON**  
**MOLLA ENGUIDANOS**, por sus propios y personales derechos.- El  
compareciente es de nacionalidad Española, de estado civil  
casado, mayor de edad, Ejecutivo Empresarial, domiciliado a la  
fecha en Lima, Perú.- El compareciente es legalmente capaz para  
contratar y contraer obligaciones a nombre propio.- **SEGUNDA:**  
**PODER ESPECIAL.-** El compareciente **RAMON MOLLA**  
**ENGUIDANOS**, por sus propios derechos, ha decidido constituir  
en Ecuador, como inversión extranjera directa, una sociedad  
anónima o adquirir las acciones de una Sociedad Anónima ya  
constituída en Ecuador, como inversionista, para cuyo efecto  
requieren designar un mandatario en Ecuador, que lo represente  
en todos los actos y contratos que deban efectuarse y suscribirse  
para la constitución de dicha empresa en Ecuador, hasta su total



perfeccionamiento legal, o para la compra de acciones en Ecuador, como cesionario, para cuyo objeto se otorga este mandato, al mandatario Doctor Estuardo René Ramírez Molina. Con este antecedente, el compareciente RAMON MOLLA ENGUIDANOS, por sus propios y personales derechos, como mandante, tiene a bien en conceder este PODER ESPECIAL, a favor del Señor DOCTOR ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA, Abogado en libre ejercicio de la República del Ecuador, con el fin de que dicho mandatario ecuatoriano, a nombre y en representación del mandante represente a RAMON MOLLA ENGUIDANOS, en la suscripción ante un Notario Público, del Contrato de Sociedad y de constitución de una sociedad anónima ecuatoriana con cualquier denominación, para que sea aprobada por la Superintendencia de Compañías, autorizando al mandatario para que a mi nombre defina todas las cláusulas del contrato de sociedad, capital, monto de las acciones de cada accionista, etcétera, sin limitación, pues es voluntad del mandante constituir dicha sociedad en Ecuador, pudiendo en consecuencia el mandatario, representar al mandante ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Cámara de Comercio, Municipio, Servicio de Rentas Internas, en fin de cuanta Institución sea necesario hacerlo hasta



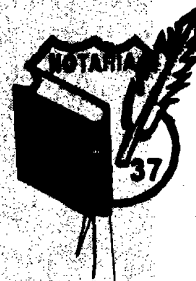
0009

la inscripción de dicha Sociedad en el Registro Mercantil de Quito, inscripción de nombramientos de los representantes de dicha Sociedad, designación de los mismos, obtención de Patente Municipal, de Registro Unico de Contribuyentes, etcétera.- Igualmente el Mandatario está expresamente autorizado a comprar las acciones de una sociedad anónima en Ecuador, por el monto que crea conveniente invertir en Ecuador, por la compra de dichas acciones, por ende, el mandatario está autorizado a pagar el precio de compra y a suscribir los documentos legales necesarios que se deban firmar como cesionario adquirente de las mismas, a nombre del mandante, sea ante la Sociedad Anónima o ante la Superintendencia de Compañías, para cuyos fines se concede al mandatario las más amplias atribuciones. El Mandatario Doctor Estuardo René Ramírez Molina representará al mandante RAMON MOLLA ENGUIDANOS, en las Juntas Generales de Accionistas que deban realizarse en Ecuador, para la designación de Administradores o en cualquier otra Junta de Accionistas que deba realizarse a futuro, mientras mantenga el mandante la calidad de Accionista de dicha empresa o empresas a constituirse en el futuro o a adquirir sus acciones, en los términos y condiciones que más convenga al mandante, de



manera que se cumplan con todas las formalidades, solemnidades y exigencias de la ley ecuatoriana, representándome con voto en las juntas generales, sin limitación alguna, excepto, para la venta y transferencia de acciones, para lo que requerirá el mandatario autorización expresa del mandante, otorgando al mandatario Doctor Estuardo Ramírez Molina la calidad de Apoderado Especial del mandante, invistiéndole de todas las facultades que requiera, de manera que se consiga el propósito del mandante al otorgar este Poder.- Se designa además al Doctor Estuardo René Ramírez Molina, como Procurador Judicial del mandante, para que lo represente en juicio, con todas las facultades del artículo cuarenta y cuatro del código de procedimiento civil, incluyendo las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, etcétera.- En el ejercicio del mandato, el mandatario velará por los mejores intereses del mandante, entendiéndose incorporado a este Poder las normas legales constantes en el título vigésimo séptimo, del libro cuarto, del Código Civil Ecuatoriano.- Este Poder se mantendrá vigente, hasta que no sea revocado en forma expresa.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.-

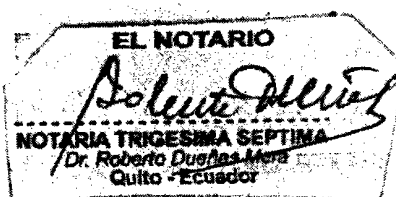
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



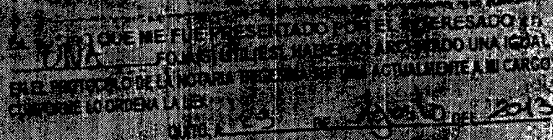
Firmado.-) Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, Número dos mil novecientos veinte y ocho.- A B O G A D O.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mi el Notario, este se ratifican en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

0010

RAMON MOLLA ENGUIDANOS  
Pasaporte Español # XDA912602







**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**  
**Dr. Roberto Dueñas Mora**  
**Quito - Ecuador**

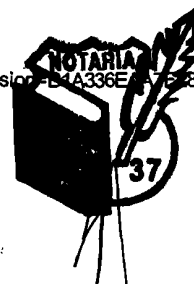
SEC



TORGÓ EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER  
ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR RAMÓN MOLLA ENGUIDANOS A FAVOR  
DEL DOCTOR ESTUARDO RENÉ RAMIREZ MOLINA.- DEBIDAMENTE SELLADA  
Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador





0012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7549053

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1713240479 RAMIREZ SIMANCAS FELIPE LEONARDO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/09/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** NEGOCIOS COTOPAXI NEGOPAXI S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7549053

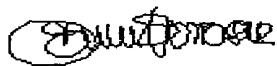
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2013 16:06:53

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SZY07F a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



0013

**ING. LENNIN VALENCIA S.**

**JEFE DE AGENCIA**

**CERTIFICA**

Que la compañía "NEGOCIOS COTOPAXI NEGOPAXI S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 04 de septiembre de 2013, por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 750.00) de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO                 | VALOR APORTADO (USD \$ ) |
|----------------------------------|--------------------------|
| Ramon Molla Enguidanos           | \$ 747.50                |
| Felipe Leonardo Ramirez Simancas | \$ 2.50                  |
|                                  | \$ 750.00                |

Quito, 04 de septiembre de 2013

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

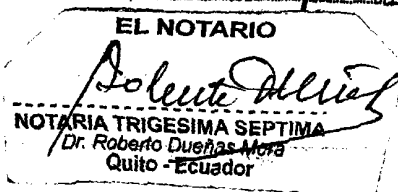
Ing. Lennin Valencia S.  
JEFE DE AGENCIA



NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 04 DE Sept. 2013.

Elaborado por: María Dolores Palacio V.



Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodeloja.fin.ec



TORGO ANTE MI, Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA  
**T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA  
DENOMINADA NEGOCIOS COTOPAXI NEGOPAXI  
SOCIEDAD ANÓNIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS  
MIL TRECE.-

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Maza  
Quito - Ecuador





0314

**HR.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NEGOCIOS COTOPAXI NEGOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA, CELEBRADA ANTE MI EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.004463, EMITIDA EN QUITO POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA.- EN QUITO A, CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-

**EL NOTARIO**

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 39485

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 30819                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 10/09/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3431                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1713240479     | RAMIREZ<br>SIMANCAS FELIPE<br>LEONARDO | Quito               | ACCIONISTA               | Soltero      |
| XDA912602      | MOLLA<br>ENGUIDANOS<br>RAMON           | No Determinado      | ACCIONISTA               | Casado       |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                   |
|-------------------------------------------|-----------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  |
| FECHA ESCRITURA:                          | 04/09/2013                        |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA         |
| CANTÓN:                                   | QUITO                             |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004463 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS    |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEÓN            |
| PLAZO:                                    | 100 AÑOS                          |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | NEGOCIOS COTOPAXI NEGOPAXI S.A.   |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                             |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 3000,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

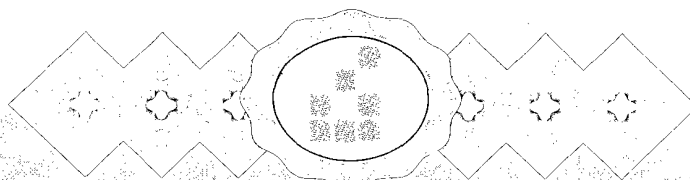
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 3 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILARRO



0015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

31771

Quito, 02 OCT 2013

Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NEGOCIOS COTOPAXI NEGOPAXI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO